



Expediente n.º: 196/2026.

Asunto: procedimiento selectivo para cubrir una plaza de administrativo/a, mediante concurso-oposición por turno libre.

ACTA

Siendo las 9:30 horas del 15 de octubre de 2026, se reúnen a distancia y mediante videoconferencia las personas que mediante decreto 2026-0391, de 28 de septiembre de 2026, fueron designadas miembros del tribunal calificador del procedimiento selectivo para cubrir una plaza de administrativo/a en el Ayuntamiento de Carcaboso, que son:

ASISTEN	
Presidenta	Ana Ballesteros García, técnica de administración general de la Diputación de Cáceres
Vocal	Susana Rocío González Cuesta, administrativa del Servicio Extremeño Público de Empleo
Vocal	Sagrario Garrido Ruano, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo
Vocal	Francisco Javier Pérez Curto, secretario-interventor del Ayuntamiento de Galisteo
Secretario	Carlos Izquierdo García, secretario-interventor del Ayuntamiento de Carcaboso

Los objetivos de la sesión son: resolver las reclamaciones presentadas sobre el contenido del ejercicio 1 de la fase de oposición, ya que no se han formulado alegaciones a las puntuaciones alcanzadas; establecer la/s pregunta/s de reserva que ha/n de valorarse por la anulación de alguna/s de las primeras 80 preguntas; aprobar la planilla definitiva de corrección; determinar las puntuaciones definitivas logradas por los/as aspirantes en el ejercicio 1; y fijar el lugar, la fecha y la hora del ejercicio 2 de la fase de oposición.

Declarado abierto el acto por la Presidencia del tribunal calificador, se procede al examen, estudio y resolución de las reclamaciones presentadas en tiempo y forma sobre el contenido del ejercicio 1 de la fase de oposición, que han sido las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE REGISTRO	FECHA Y HORA
Rosana Domínguez Berrocal	2026-E-RE-326	11/10/2026 10:10
Amanda Muñoz Rodríguez	2026-E-RE-327	11/10/2026 13:06
David Jiménez Sánchez	2026-E-RE-328	11/10/2026 17:22
Patricia Martín Moriano	2026-E-RE-329	12/10/2026 10:00

Examinadas y estudiadas las reclamaciones presentadas, el tribunal calificador, por unanimidad,



ACUERDA

PRIMERO. Respecto a las reclamaciones presentadas por Rosana Domínguez Berrocal, **se estiman parcialmente.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 24**, argumentando que con base en el artículo 24.1, párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), la respuesta que debería figurar como correcta en la planilla de corrección debería ser la **A** en lugar de la **B**.

La pregunta reclamada dice literalmente:

“24. De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que NO se dicte resolución de un recurso dentro del plazo establecido al efecto, ¿cuál será el sentido del silencio administrativo?”

A Positivo como regla general.

B Negativo como regla general.

C Positivo en todo caso.

D Negativo en todo caso”.

El párrafo del artículo 24.1 Ley 39/2015 aplicable para responder la cuestión es el tercero, que dice literalmente:

“El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado”.

De ese precepto se desprende que existe una regla general (el silencio desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones) y una excepción (el silencio estimatorio en el supuesto de recurso de alzada interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo). Por tanto, la respuesta “***A*** Positivo como regla general” es radicalmente incorrecta y la respuesta “***B*** Negativo como regla general” es la única correcta. **Se desestima la reclamación.**





- Presenta reclamación a la **pregunta 68**, argumentando que la respuesta que figura como correcta en la planilla de corrección es la © y que, con base en la redacción literal del artículo 13 del Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal respuesta no puede considerarse correcta dado que incluye a “*el Consejo de la Unión Europea*”, institución que no figura con ese nombre en las normas citadas, sino como “*el Consejo*”. Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

La pregunta reclamada dice literalmente:

“68. Cual o cuales de los siguientes es o son *INSTITUCIONES de la Unión Europea*:

Ⓐ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo y, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Ⓑ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo

Ⓒ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas Europeo

Ⓓ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea”.

Tanto los artículos 13 y 16 del Tratado de la Unión Europea como los artículos 237 a 243 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (englobados en una sección titulada “*EL CONSEJO*”) se refieren constantemente a la institución como “*el Consejo*”, a pesar de que la misma figure en las páginas webs oficiales de la Unión Europa como “*el Consejo de la Unión Europea*”. Por ello, ciñéndose estrictamente a la redacción de la normativa no procede considerar la respuesta © como correcta.

En cuanto a las restantes contestaciones, todos los elementos citados en la respuesta Ⓐ y todos los elementos mencionados en la respuesta Ⓑ son considerados instituciones de la Unión Europea por el artículo 13.1 del Tratado de la Unión Europea. Por tanto, procede anular la pregunta 68, ya que la base sexta, apartado 6.1 de las bases que rigen el procedimiento selectivo dice claramente que “*Cada pregunta del ejercicio contendrá 4 respuestas alternativas, de las que solo 1 será la correcta*”, así como valorar 1 de las preguntas de reserva. **Se estima la reclamación.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 69**, argumentando que la respuesta que figura como correcta en la planilla de corrección es la Ⓑ y que, con base en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal respuesta no puede considerarse correcta dado que incluye a “*el Comité Económico y Social Europeo*” y a “*el Comité Europeo de las Regiones*”, elementos que no figuran con esos nombres en las normas citadas, sino como “*el Comité Económico y Social*” y “*el Comité de las Regiones*” y, además, con





el carácter de órganos consultivos. Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

La pregunta reclamada dice literalmente:

“69. Cual o cuales de los siguientes es o son ÓRGANOS de la Unión Europea:

Ⓐ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo y, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Ⓑ El Servicio Europeo de Acción Exterior, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones, el Defensor del Pueblo Europeo, el Supervisor Europeo de Protección de Datos, la Fiscalía Europea y el Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad

Ⓒ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Banco Central Europeo y el Tribunal de Cuentas Europeo

Ⓓ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, el Consejo Europeo, el Comité Europeo de las Regiones, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea”.

Tanto el Tratado de la Unión Europea como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se refieren constantemente a los órganos consultivos como “el Comité Económico y Social” y “el Comité de las Regiones” y en ningún momento los mencionan como “el Comité Económico y Social Europeo” y “el Comité Europeo de las Regiones”. El hecho de que ambos tengan naturaleza consultiva no evita que sigan siendo órganos. Por ello, ciñéndose estrictamente a la redacción de la normativa no procede considerar la respuesta Ⓑ como correcta.

En cuanto a las restantes contestaciones, las respuestas Ⓐ, Ⓒ y Ⓓ contienen elementos considerados instituciones de la Unión Europea por el artículo 13.1 del Tratado de la Unión Europea que, en consecuencia, no pueden tenerse por órganos. Por tanto, procede anular la pregunta 69 y valorar 1 de las preguntas de reserva. **Se estima la reclamación.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 79**, argumentando que todas las respuestas a esta pregunta son incorrectas de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante Real Decreto Legislativo 5/2015). Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

La pregunta reclamada dice literalmente:

“79. Son funcionarios interinos los que, por razones justificadas de necesidad y urgencia son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:





Ⓐ Se nombre personal de confianza o asesoramiento especial.

Ⓑ El exceso a acumulación de tareas por una duración no superior a seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Ⓒ Se nombre personal eventual.

Ⓓ La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a dos años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública”.

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 es el precepto aplicable para responder a esta cuestión y dice literalmente:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses”.

De la comparación entre la pregunta 79 y el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 se desprende que el enunciado de la cuestión está incompleto, que las respuestas Ⓐ y Ⓒ son radicalmente incorrectas y que las respuestas Ⓑ y Ⓓ tienen errores en los plazos. Por ello, no procede considerar la respuesta Ⓑ como correcta ni tampoco son válidas las restantes respuestas alternativas. Por tanto, procede anular la pregunta 79 y valorar 1 de las preguntas de reserva. **Se estima la reclamación.**

SEGUNDO. Respecto a las reclamaciones presentadas por Amanda Muñoz Rodríguez **se estiman parcialmente.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 52**, argumentando que además de la respuesta Ⓐ (que es la que figura como correcta en la planilla de corrección) también resulta acertada la respuesta Ⓒ conforme al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985). Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.





La pregunta reclamada dice literalmente:

“52. Según el Artículo 26 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

Ⓐ En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Ⓑ En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además, protección civil, biblioteca pública y tratamiento de residuos tóxicos

Ⓒ En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Ⓓ En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de mercancías y medio ambiente urbano y rural”.

El artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 es el precepto aplicable para responder a esta cuestión y dice literalmente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano”.

De la comparación entre la pregunta 52 y el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 se desprende: que la respuesta Ⓐ es correcta pues reproduce textualmente el precepto; que la respuesta Ⓑ resulta incorrecta porque no cita “*parque público*” y menciona “*protección civil*”, que es un servicio obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes; que la respuesta Ⓒ resulta incorrecta porque no cita “*protección civil*”; y que la respuesta Ⓓ resulta incorrecta porque dice “*transporte colectivo urbano de mercancías y medio ambiente urbano y rural*” en lugar de “*transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano*”. Por tanto, ciñéndose estrictamente al artículo 26.1 de





la Ley 7/1985 la respuesta **Ⓐ** es correcta y la respuesta **Ⓒ** es incorrecta porque omite el servicio de “protección civil”. **Se desestima la reclamación.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 70**, argumentando que debe ser anulada por versar sobre una materia que no se encuentra comprendida en el temario del Anexo I. Alega que el tema 37 comprende las obligaciones de las empresas y de los trabajadores, las responsabilidades y las sanciones, todo ello recogido en los capítulos III y VII de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/1995), respectivamente. Mientras que la pregunta trata sobre los delegados de prevención, que se regulan en el capítulo V de la Ley 31/1995. Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

La pregunta reclamada dice literalmente:

“70. De acuerdo con lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ¿qué son los delegados de prevención?”

Ⓐ Son los representantes de los trabajadores en funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Ⓑ Son representantes de los sindicatos con formación en prevención de riesgos laborales.

Ⓒ Son trabajadores designados por la empresa, con formación específica en prevención de riesgos laborales, cuya función es vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad durante los trabajos de especial riesgo, asegurando que las condiciones de seguridad se mantengan y no se agraven los peligros.

Ⓓ Representantes de la empresa con responsabilidades en prevención de riesgos laborales”.

El título del tema 37 dice literalmente:

“Tema 37. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Obligaciones de las empresas y de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones”.

Como se aprecia, el núcleo del título del tema es la propia Ley 31/1995, por lo que cualquier institución, derecho, órgano de representación o mecanismo regulado en su articulado forma parte del contenido exigible. Los epígrafes concretos (como obligaciones, responsabilidades y sanciones) se interpretan como descriptivos y no como una lista cerrada o restrictiva que excluya otros contenidos de la norma (como el capítulo V sobre consulta y participación de los trabajadores). A mayores, los delegados de prevención están en relación directa con las obligaciones empresariales y dicho vínculo queda plasmado en el artículo 18.2 de la Ley 31/1995: una de las obligaciones fundamentales de la empresa es consultar y permitir la participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, canalizando ese derecho precisamente a través de los mecanismos establecidos en el capítulo V de la norma. Hablar de





obligaciones de la empresa sin mencionar con quién debe dialogar o a quién debe consultar resultaría incompleto. Por tanto, la pregunta 70 versa sobre una materia que sí se encuentra comprendida en el temario del Anexo I. **Se desestima la reclamación.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 79**, argumentando que todas las respuestas a esta pregunta son incorrectas. Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

Se estima la reclamación por los motivos detallados más arriba, al resolver la reclamación a esta misma pregunta presentada por Rosana Domínguez Berrocal.

TERCERO. Respecto a la reclamación presentada por David Jiménez Sánchez, **se estima en su totalidad.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 79**, argumentando que todas las respuestas a esta pregunta son incorrectas de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015. Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

Se estima la reclamación por los motivos detallados más arriba, al resolver la reclamación a esta misma pregunta presentada por Rosana Domínguez Berrocal.

CUARTO. Respecto a la reclamación presentada por Patricia Martín Moriano, **se estima en su totalidad.**

- Presenta reclamación a la **pregunta 79**, argumentando que todas las respuestas a esta pregunta son incorrectas de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015. Por ello, pide la anulación de esta pregunta y la valoración de 1 de las preguntas de reserva.

Se estima la reclamación por los motivos detallados más arriba, al resolver la reclamación a esta misma pregunta presentada por Rosana Domínguez Berrocal.

QUINTO. Como resultado de la resolución de las reclamaciones, se anulan las preguntas 68, 69 y 79, por los motivos expuestos anteriormente, y se establece que las preguntas de reserva que han de valorarse son: 81, 82 y 83.

SEXTO. Aprobar la planilla definitiva de corrección, que es la incluida como anexo al final de esta acta.

SÉPTIMO. Se corrige nuevamente el ejercicio 1 de todos/as los/as aspirantes presentados/as sin valorar las preguntas anuladas (68, 69 y 79) y valorando en su lugar las preguntas de reserva (81, 82 y 83) y se obtienen las siguientes puntuaciones definitivas:





CÓDIGO DEL/DE LA ASPIRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA (HASTA 40,00 PUNTOS)	RESULTADO
1067001	Alma María Sánchez Mateos	30,50 puntos	Apta
1067003	Amanda Muñoz Rodríguez	33,75 puntos	Apta
1067005	Ana Isabel Arias Díez	13,75 puntos	No apta
1067006	Rosana Domínguez Berrocal	34,00 puntos	Apta
1067007	Ruth Barreña Hernández	19,25 puntos	No apta
1067008	Ana Patricia Méndez Hermoso	10,625 puntos	No apta
1067011	Carmen Giráldez Márquez	35,375 puntos	Apta
1067012	Ángel Luis Domínguez Quijada	34,625 puntos	Apto
1067013	Elvira Margarita Llorente Vizcaíno	28,125 puntos	Apta
1067015	Carmen Luz Barrado Tejeda	9,00 puntos	No apta
1067017	David Jiménez Sánchez	25,50 puntos	Apto
1067018	Sandra Custodio Calle	24,50 puntos	Apta
1067019	Sandra Ramos Mocholí	29,25 puntos	Apta
1067020	Jesús González Quijada	17,875 puntos	No apto
1067022	Enrique Sanabria González	10,375 puntos	No apto
1067024	Judith Calzas Gómez	30,25 puntos	Apta
1067025	Leticia Rengel González	24,75 puntos	Apta
1067027	Julio Juan Lorenzo Bravo	18,625 puntos	No apto
1067029	Laura García Calzas	32,125 puntos	Apta
1067030	Tania Puertas Gordo	30,625 puntos	Apta
1067031	Vanessa Gutiérrez Caballero	8,00 puntos	No apta
1067032	Maidier Ortega Irusta	8,875 puntos	No apta
1067034	Laura Osuna Rina	18,625 puntos	No apta
1067036	María Sonia Poveda Barbero	16,125 puntos	No apta
1067037	Patricia Martín Moriano	32,125 puntos	Apta
1067038	María Dolores Martín Domínguez	19,25 puntos	No apta
1067039	María Rosado Pérez	10,375 puntos	No apta
1067042	María del Mar Tobajas Corchero	25,75 puntos	Apta

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2NZP0ZQ605UYRDX87710X12IRZ16PI>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2NZP0ZQ605UYRDX87710X12IRZ16PI | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: CARLOS IZQUIERDO GARCIA
ANA BALLESTEROS GARCIA - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 15/10/2026 13:20
Página: 9/11





1067043	Naiara Díaz Sánchez	27,125 puntos	Apta
1067050	Raquel Ramos Martín	18,00 puntos	No apta
1067051	Paola García Dillana	11,375 puntos	No apta
1067054	Alba María Herrero Martín	22,75 puntos	Apta
1067055	Óscar Monroy Rodríguez	11,25 puntos	No apto

La base sexta, apartado 6.1 de las bases que rigen el procedimiento selectivo establece que el ejercicio 1 es eliminatorio y que para superarlo se deberán obtener al menos 20,00 puntos. Por tanto, quienes no han alcanzado dicha puntuación figuran en la tabla anterior como “No apto” o “No apta”.

Se hace constar que los/as interesados/as pueden interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en la base quinta de las bases que rigen el procedimiento selectivo, en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. Exponer públicamente las puntuaciones definitivas del ejercicio 1 junto a la planilla definitiva de corrección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso y, además a efectos informativos, en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso.

NOVENO. Convocar a las 9:30 horas del lunes, 26 de octubre de 2026, a los/as miembros del tribunal calificador en las dependencias del Ayuntamiento de Carcaboso.

DÉCIMO. Convocar a las 11:00 horas del lunes, 26 de octubre de 2026, a los/as aspirantes que han superado el ejercicio 1 para la realización del ejercicio 2 de la fase de oposición, el cual se llevará a cabo en el espacio cultural Juan Manuel Moreno (sito en calle de la Cultura, 3 de Carcaboso), debiendo acudir cada uno/a de los/as aspirantes provistos/as de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, así como de bolígrafo azul.

La Presidencia da por terminada la reunión a las 10:10 horas.

De todo lo actuado se levanta la presente acta, de lo que como secretario doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO CON EL VISTO BUENO DE LA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Firmado por IZQUIERDO GARCIA
CARLOS - ***1689** el día
15/10/2026 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios



ZIPGRADE.COM

Código

- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|----|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 24 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 47 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 70 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 2 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 25 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 48 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 71 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D |
| 3 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 26 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 49 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 72 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 4 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 27 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 50 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 73 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 5 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 28 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 51 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 74 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 6 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 29 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 52 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 75 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 7 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 30 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 53 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 76 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 8 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 31 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 54 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 77 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D |
| 9 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 32 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 55 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 78 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 10 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 33 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 56 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 79 | ANULADA | | | |
| 11 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 34 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 57 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 80 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |

- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| 12 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 35 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 58 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 81 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 13 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 36 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 59 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 82 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D |
| 14 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 37 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 60 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 83 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D |
| 15 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 38 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 61 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 84 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D |
| 16 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 39 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 62 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 85 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D |
| 17 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 40 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 63 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 86 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 18 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 41 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 64 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 87 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 19 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 42 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 65 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 88 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 20 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 43 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 66 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 89 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D |
| 21 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 44 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 67 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 90 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D |
| 22 | ☐ A | ☒ B | ☐ C | ☐ D | 45 | ☐ A | ☐ B | ☐ C | ☒ D | 68 | ANULADA | | | | | | | | |
| 23 | ☒ A | ☐ B | ☐ C | ☐ D | 46 | ☐ A | ☐ B | ☒ C | ☐ D | 69 | ANULADA | | | | | | | | |

Ejercicio 1 administrativo/a (6145)

